JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00056 00

Asunto: Requiere caución

Auto: **No. 162**

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 C. G. del P., se requiere a la parte demandante, para que preste caución por la suma de cincuenta y un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos ($51.889.784) para que se garantice el pago de los perjuicios que eventualmente con la medida se le puedan causar al demandado.

CÚMPLASE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5319b80920112bd0346a3cda72b058386ce28f891edcd750a04296435bc54bf**
Documento generado en 12/03/2021 08:26:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica